H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

NÚMERO DE ASUNTO
373

INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO

Por medio de la cual solicita la autorización para otorgar a la C. Jessica Aguilar Méndez, así como a su menor hijo, Sergio Emilio González Aguilar, una pensión mensual equivalente al 100% de las percepciones que recibiera con motivo de sus funciones el C. Sergio Emilio González Vidal, Oficial de la División de la Policía Vial de la Comisión Estatal de Seguridad, dependiente de la Fiscalía General del Estado.

PRESENTADA POR: Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Javier Corral Jurado.

FECHA DE PRESENTACIÓN: 29 de noviembre de 2018, en Oficialía de Partes del H. Congreso del Estado.

TRÁMITE: Se turna a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

FECHA DE TURNO: 04 de diciembre de 2018.

ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

OFICIALIA DE PARTES
29 NOV 2018
H. CONGRESO DEL ESTADO

SH 28-06

Chihuahua, Chih., a 28 de Noviembre de 2018.

H. CONGRESO DEL ESTADO.
PRESENTE.

LIC. JAVIER CORRAL JURADO, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 68 fracción II y 93 fracción VI de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, me permito someter a la consideración de esa Honorable Representación Popular la presente Iniciativa de Decreto, sustentándome para ello en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Administración que conforme a mandato de Ley encabezo, tiene la certeza de que la seguridad pública es un tema central y prioritario de las agendas de los tres niveles de gobierno y de la sociedad; no hace falta mencionar la intensidad y el ahínco con la cual los elementos de las corporaciones encargadas de seguridad pública y procuración de justicia realizan sus actividades cotidianas para salvaguardar la seguridad y bienestar de la sociedad mediante las tareas cardinales de prevención, investigación y persecución del delito.

La seguridad pública y procuración de justicia constituyen uno de los grandes desafíos que se enfrentan, dado que la sociedad chihuahuense espera resultados visibles a corto plazo que requieren del diseño eficiente, la implementación efectiva y la evaluación de políticas públicas que erradiquen la opacidad institucional y la falta de cobertura e infraestructura, para así garantizar la seguridad y justicia.

Es así que las tareas que ejercen los integrantes de las instituciones de seguridad pública en el estado son de manera permanente y concreta, esto con el fin de preservar la armonía social y garantizar el desarrollo de las actividades dentro del orden, evitando que éstas sean perturbadas, para así garantizar a sus habitantes el conjunto de elementos sociales necesarios a la prosperidad y al desarrollo de la actividad humana.

En congruencia, este Gobierno trata de dignificar la labor de quienes trabajan para alcanzar la paz social, el desarrollo económico y la prosperidad de la comunidad, los cuales son dignos de reconocimiento al realizar tan noble labor, por lo que en coherencia con lo previsto en el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021, en el cual se atienden temas prioritarios para fortalecer la cobertura y calidad en la función de

Para uso exclusivo de Asuntos Oficiales

seguridad pública y procuración de justicia, se estima indispensable continuar brindando apoyo decidido a los elementos de las instituciones de seguridad pública. Muestra de lo precedente es la aprobación con el respaldo del Poder Legislativo, del Plan Estatal de Seguridad Pública 2017-2021 y la emisión del Acuerdo 109/2017 por el que se implementan incentivos adicionales a los Policías de Investigación, de Seguridad y Custodia, Preventiva, Vial y de Vigilancia de Audiencias Judiciales, así como a los Agentes del Ministerio Público y Peritos dependientes de la Fiscalía General del Estado.

Las acciones anteriores son solo una muestra del énfasis en proporcionar a los integrantes de las instituciones de seguridad pública una mayor y mejor capacitación, así como dotar de herramientas necesarias para el buen desempeño de sus labores, con el fin de que puedan desarrollar las mismas con mayor seguridad, protección y tenacidad y con el sentido de pertenencia al garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, certeza, imparcialidad y respeto a los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución, en la Constitución local y en los Tratados Internacionales de los que México forma parte.

Luego entonces, es evidente que las estrategias y beneficios planteados hacia los servidores públicos encargados de la seguridad pública y procuración de justicia son tangibles, y traerán por correspondencia un mejor desempeño y honestidad en su desempeño, así como la dignificación a tan noble labor.

No obstante, es preciso puntualizar que por la propia naturaleza de las funciones que desempeñan estos servidores públicos, se presenta un significativo nivel de peligro en su labor cotidiana, en específico para aquellos que día a día trabajan para mejorar las condiciones de seguridad pública y procuración de justicia, interviniendo directa o indirectamente en la prevención del o los delitos, o bien, ejerciendo su función en las situaciones en donde se ha cometido uno o varios de ellos.

De esta manera, claro resulta que enfrentan los peligros propios de la inseguridad y delincuencia derivados del hecho delictivo, al actuar con una entrega total hacia la encomienda asignada y mirar por el bienestar de la población. Ante esta situación, lamentablemente pueden resultar lesionados, o inclusive, en el más lacerante de los casos, perder la vida, con motivo y en ejercicio de sus funciones.

En consecuencia del peligro que representa desempeñar la función de la prevención, la seguridad pública y procuración de justicia por parte de los servidores públicos, esta Administración Estatal ha determinado apoyar a quienes con valentía arriesgan su integridad, no solo mediante el establecimiento de incentivos que motivan la labor, sino también brindándoles tranquilidad cuando derivado del riesgo de su función, sufren lesiones que les impiden reincorporarse a su vida laboral en

detrimento del núcleo familiar cuya subsistencia depende de los ingresos que perciben, máxime cuando lamentablemente fallecen.

Por ello se afirma que al originarse ya sea una incapacidad permanente total de un servidor público en el cumplimiento de su deber, o bien la perdida de la vida del mismo, es necesario brindarle protección al integrante y en su caso, a su familia, proporcionándoles los recursos económicos y la asistencia médica que requieran para fomentar la estabilidad.
Motivo por el cual es relevante continuar atendiendo esta delicada situación y brindar las pautas para que el futuro y desarrollo integral de los dependientes económicos de los elementos de las instituciones de seguridad pública esté garantizado.

Al respecto, como es del conocimiento de esa H. Asamblea de Representación Popular, el numeral 64 fracción XXXVI de la Constitución Local, faculta el otorgamiento de pensiones a los servidores del Estado que queden incapacitados total o parcialmente para el trabajo con motivo de sus actividades o funciones; y a sus viudas o huérfanos cuando aquellos perdieran la vida por la causa expresada.

En el particular, es preciso hacer mención del caso del C. Sergio Emilio González Vidal, Oficial de Tránsito de la División Preventiva de la Policía Estatal Única hoy Oficial de la División de la Policía Vial de la Comisión Estatal de Seguridad dependiente de la Fiscalía General del Estado, quien el día diez de agosto del año dos mil doce al salir de su jornada de labores, de inmediato se trasladó a la gasolinera que se encuentra enfrente de su lugar de trabajo, es decir, de las instalaciones de la División de la Policía Vial de esta ciudad de Chihuahua y, aun vistiendo su uniforme oficial, fue víctima de un ataque con diferentes armas de fuego, recibiendo varios impactos de bala que le provocaron la perdida de la vida, dejando en desamparo a su menor hijo Sergio Emilio González Aguilar y a su concubina Jessica Aguilar Méndez, quienes acreditaron su calidad por medio del Juicio de Controversias del Orden Familiar, radicado bajo el número de expediente 1406/2013, llevado a cabo en el Juzgado Quinto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos.

A causa de lo anterior, y con el propósito de disminuir las consecuencias antes mencionadas, el Ejecutivo a mi cargo somete a consideración de ese H. Órgano Legislativo, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Política para el Estado de Chihuahua, autorice el otorgamiento de una pensión para el menor y concubina señalados en el párrafo que antecede, esto por la cantidad que venía devengando al momento de su fallecimiento, la cual deberá de actualizarse en el mismo porcentaje en que se incrementen las percepciones del personal activo que desempeñen igual puesto al que ocupaba el C. Sergio Emilio González Vidal, pensión que incluya el servicio médico a través del Instituto Chihuahuense de la

Para uso exclusivo de Asuntos Oficiales

Salud, mientras sean beneficiarios de la pensión decretada, solicitando de igual manera el otorgamiento para dicho menor de una beca de estudios en instituciones de enseñanza pública, en los términos precisados más adelante.

Fundamentado lo anterior, presento a consideración de ese H. Congreso Estatal el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. - Se otorgue a la C. Jessica Aguilar Méndez, así como a su menor hijo Sergio Emilio González Aguilar, una pensión mensual por la cantidad de $9,898.00 (NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), equivalente al 100% de las percepciones que recibiera con motivo de sus funciones el C. Sergio Emilio González Vidal, Oficial de la División de la Policía Vial de la Comisión Estatal de Seguridad dependiente de la Fiscalía General del Estado, misma que será pagada a partir del día 10 de agosto de 2012, fecha en que perdiera la vida el C. Sergio Emilio González Vidal.

Los beneficios otorgados a los ciudadanos Jessica Aguilar Méndez y Sergio Emilio González Aguilar, en su calidad de dependientes y beneficiarios económicos, contenidos en el decreto de referencia permanecerán subsistentes en todo lo que no contravenga las disposiciones del mismo, por lo que el monto de la pensión otorgada, será dividido por partes iguales entre los beneficiarios.

La cantidad económica por concepto de pensión que le corresponda al menor Sergio Emilio González Aguilar, le será entregada en la proporción que le resulte, por conducto de su madre la C. Jessica Aguilar Méndez, hasta que cumpla la mayoría de edad.

La pensión otorgada aumentará en el mismo porcentaje en que se incrementen las percepciones del personal activo que desempeñen igual puesto al que ocupaba el C. Sergio Emilio González Vidal.

De la misma forma, se concede una beca de estudios para al menor Sergio Emilio González Aguilar, en Instituciones de enseñanza Pública, la que se otorgará hasta en tanto cumpla la mayoría de edad o hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentre estudiando de tiempo completo en Instituciones Públicas el nivel de educación superior, por la cantidad que oportunamente fije la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado.

Para uso exclusivo de Asuntos Oficiales

El menor Sergio Emilio González Aguilar y la C. Jessica Aguilar Méndez, tendrán derecho a recibir el servicio médico asistencial gratuito del Gobierno del Estado, a través del Instituto Chihuahuense de la Salud de Chihuahua, mientras sean beneficiarios de la pensión decretada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los beneficios de la pensión subsistirán hasta que el menor Sergio Emilio González Aguilar cumpla la mayoría de edad o hasta que tenga 25 años de edad, siempre y cuando se encuentre estudiando de tiempo completo para obtener un título que lo acredite en algún oficio o profesión; salvo que exista incapacidad decretada en los términos de la legislación civil del Estado, en cuyo supuesto, se extenderá durante todo el tiempo que dure la incapacidad.

Por lo que respecta a Jessica Aguilar Méndez, en su calidad de concubina supérstite, para ella la pensión subsistirá hasta en tanto no contraiga nuevas nupcias o, en su caso, deje de requerir dicho apoyo, para lo cual se le hará un estudio socio económico, para demostrar la necesidad de la citada pensión.

ARTÍCULO TERCERO.- Se faculta al Ejecutivo del Estado para que haga las erogaciones esenciales a fin de otorgar los beneficios contemplados en este Decreto en favor de los beneficiarios indicados.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Reitero a ese H. Congreso del Estado, la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
Chihuahua, Chih.

LIC. JAVIER CORRAL JURADO

Para uso exclusivo de Asuntos Oficiales

ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES

EL SECRETARIO DE HACIENDA

DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ

EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO

MTRO. CÉSAR AUGUSTO PENICHE ESPEJEL

Estas firmas corresponden a la iniciativa de Decreto a someter a la consideración del H. Congreso del Estado, en virtud del cual se les otorga una pensión a los C.C. Sergio Emilio González Aguilar y la C. Jessica Aguilar Méndez, hijo y concubina supérstite del C. Sergio Emilio González Vidal, quien falleciera en cumplimiento de su deber cuando desempeñaba el puesto de Agente de Tránsito de la División Preventiva de la Policía Estatal Única, hoy denominado Oficial de la Policía Vial de la División de la Policía Vial, de la Comisión Estatal de Seguridad, dependiente de la Fiscalía General del Estado.

Para uso exclusivo de Asuntos Oficiales